



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 19 JUN 2015

### VISTOS

Informe N° 007-2015-EDLC-OSP-MPJB de fecha 04 de febrero de 2015; Carta N° 003-2015/GICOT-GG-TCN de fecha 16 de febrero de 2015; Informe N° 081-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 25 de febrero de 2015; Informe N° 283-2015-OAJ-GM-MPJB de fecha 26 de mayo de 2015; Acta de recepción de obra de fecha 19 de noviembre de 2014; Informe N° 222 A-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 17 de Junio de 2015; y,

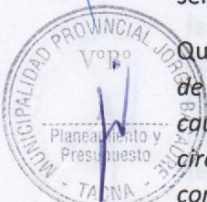
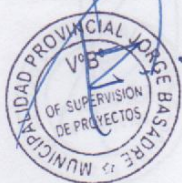
### CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro.27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N°. 686-2013-A/MPJB de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, con Código SNIP N°. 129655, con un presupuesto total en la suma de S/. 682,462.07 Nuevos Soles; luego, mediante Resolución de Alcaldía N°. 480-2014-A/MPJB, se aprobó los Expedientes Técnicos de Adicional N° 01 "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", por partidas nuevas y deductivo N° 01 de la Obra, asignándosele un incremento presupuestal en la suma de S/. 5,648.09 Nuevos Soles;

Que, con fecha 19 de Febrero de 2014, se suscribió contrato N° 008-2014-MPJB derivado del proceso de selección sobre Adjudicación Directa Selectiva N°. 045-2013-CE/MPJB, suscrito entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Consorcio Grupo de Ingeniería Construcción y Tecnología, Consultores Generales S.R.L. /JC Contratistas E.I.R.L. integrado por GRUPO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA CONSULTORES GENERALES S.R.L., sobre contrato de ejecución de obra (Ejecución de Componentes 02). Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, siendo el monto de contrato convenido en la suma de S/606.005.97 Nuevos Soles, señalándose como plazo de ejecución de la obra 120 días calendario;

Que, el Artículo N° 201 del Reglamento en mención, señala: "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución



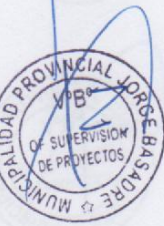
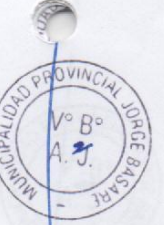


contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad; Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo (..) (sic);

Que, mediante asiento N° 48 del cuaderno de obra a folio 033, el contratista solicita la ampliación de plazo de obra, que mediante asiento N° 49 de cuaderno de obra de folio 034, el Inspector respecto a lo señalado por el contratista, indica deberá presentarlo y sustentarlo adecuadamente dentro de los plazos prescritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que con carta N° 0022-2014/GICOT-GG-TCN presentado con fecha 11 de Julio de 2014, el señor Jhony Felipe Quispe Riquelme, representante legal Común del CONSORCIO GRUPO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA CONSULTORES GENERALES SCRL – JC CONTRATISTAS GENERALES EIRL presenta el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de la obra “Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna; resolviendo mediante Resolución de Alcaldía N°527-2014-A/MPJB de fecha 25 de setiembre de 2014 aprobar el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 96 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación al 12 de octubre de 2014, en mérito a los documentos que acompañan la presente resolución; En consecuencia, los plazos para solicitar la ampliación de plazo por parte del contratista se habrían cumplido, conforme las exigencia estipuladas en el artículo N° 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2014 el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Alcaldía N°. 594-2014-MPJB), recibió la obra “Ejecución de Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre”, conforme Acta de Recepción de obra; luego del cual, el representante legal de consorcio Grupo Ingeniería Construcción y Tecnología, Consultores Generales S.C.R.L. – JC Contratistas E.I.R.L. con fecha noviembre de 2015 ha procedido a alcanzar el expediente de liquidación del contrato de obra para su debida aprobación, conforme el procedimiento señalado en el artículo 211° (liquidación de contrato de obra) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF;

Que, revisado el expediente de liquidación de obra mediante Informe N° 007-2015-EDLC-OSP-MPJB de fecha 04 de febrero de 2015, por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos, se observó: i) que conforme fórmula polinómica del expediente técnico del contrato, éste no habría sido calculado correctamente por el contratista, presenta un sólo reajuste por el total del contrato principal a la fecha de octubre de 2014 (culminación de obra), aquello que resulta incorrecto, ya que los reajustes se deben realizar por cada valorización y con los índices unificados correspondientes a cada mes valorizado; ii) el reajuste de adicional de obra ha sido detallado con la misma fórmula polinómica del contrato principal lo cual es incorrecto puesto que el adicional de obra por ser un expediente técnico nuevo (que también se pagó al contratista), debe tener su propia fórmula polinómica; iii) el contratista no ha considerado la prestación adicional por la elaboración del expediente técnico que fue encargado al contratista; iv) existen





diferencias mínimas en los montos recalculados referidos a la valorización principal y amortizaciones del adelanto directo otorgado, los mismos que deben ser considerados en la liquidación;

Que, con Carta N° 003-2015/GICOT-GG-TCN de fecha 16 de febrero de 2015, el Ing. Jhony Quispe Riquelme representante legal del CONSORCIO GRUPO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA CONSULTORES GENERALES S.C.R.L./JC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. hace llegar el levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra;

Que, mediante Informe N° 081-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 25 de febrero de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos, concluye otorgando conformidad a la liquidación presentada por el contratista CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TENCOLOGIA CONSULTORES GENERALES EIRL/JC CONTRATISTAS EIRL por cumplir en su contenido con requerimientos de forma y cálculo requeridos en la norma de contrataciones, teniéndose en cuenta la nueva estructura de costos recalculados, reflejando un saldo a favor del CONTRATISTA GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TENCOLOGIA CONSULTORES GENERALES EIRL/JC CONTRATISTAS EIRL en la suma de S/. 8,707.36 Nuevos Soles;

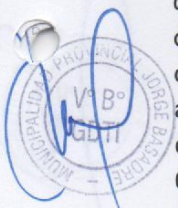
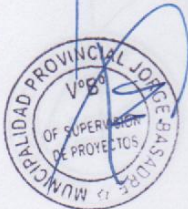
Que, con Informe N° 013-2015-OSCM-OPI-GM/MPJB de fecha 13 de marzo de 2015 la Oficina de Evaluación de Proyectos, ha determinado el nuevo monto presupuestal del proyecto en la suma de S/.1,957,624.20 Nuevos Soles por actualización de precios realizado para el componente 02 (Contrato de Obra 008-2014-MPJB);

Que, mediante Informe N°. 283-2015-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que de la revisión del expediente de liquidación de contrato de obra, no se adjuntó copia del Acta de Recepción de la Obra del Componente 02; por lo que, se dispuso la notificación al Consorcio Grupo Ingeniería Construcción y Tecnología Consultores Generales SAC – JC Contratistas;

Que, luego conforme se advierte del contenido del Acta de Recepción de Obra, ésta se encuentra debidamente suscrita por los miembros del comité y el contratista, en cumplimiento de lo establecido en el 5° párrafo del numeral 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N° 184-2008-EF sobre recepción de la obra.

Que, mediante informe 222 A-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 17 de Junio de 2015, el Sub Gerente de Logística ha determinado que el Contrato N° 008-2014-MPJB, tuvo como plazo de ejecución 120 días calendarios; que, se ha considerado como inicio de plazo contractual el 15 de marzo de 2014, señalándose como fecha de término el 12 de julio de 2014; que habiendo existido ampliación de plazo (resolución de alcaldía N° 527-2014-A/MPJB) por el término de 96 días calendarios, se tiene como nueva fecha y/o plazo de culminación de obra por parte del contratista al 16 de noviembre de 2014. Que, conforme Informe N° 081-2015-OSP-GM-A/MPJB el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señaló como fecha de culminación de obra del contratista al 23 de octubre de 2014; por lo que, es evidente que existió un retraso injustificado en la ejecución de la obra por 07 días calendarios, tanto más si de los actuados que se adjuntan, no se advierte más ampliación que la concedida mediante Resolución N° 527-2014-A/MPJB por un plazo de 96 días; en consecuencia, procedería, la aplicación de penalidades por mora de acuerdo al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, respecto de la ejecución de la prestación;

Que, conforme lo tiene preceptuado el artículo N° 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, la penalidad diaria a ser aplicada al contratista debe ser calculada utilizando el monto y el plazo del contrato afectado por el retraso del contratista. Entonces, para aplicar la penalidad





por mora, la Entidad deberá multiplicar la penalidad diaria previamente calculada por el número de días de atraso injustificado, teniendo como límite el importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, aun cuando el contrato sea de ejecución periódica; En consecuencia, la penalidad por mora al contratista aplicable resulta ser la suma de S/. 13,085.10 Nuevos Soles, monto que deberá ser descontado de los pagos a cuenta que tenga el contratista y/o en su defecto del fondo de garantía retenida por la Entidad, todo ello al amparo de la Opinión 018-2015/DTN que indica: "cuando el contratista se retrase injustificadamente en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, la Entidad le aplicará una penalidad por mora, la cual deberá ser deducida del pago final o de los pagos a cuenta, cuando corresponda; o en caso sea necesario, el monto resultante de la ejecución de las garantías prestadas por el contratista..." (sic);

Que, el párrafo 3° del Art. 211° del D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observa por la otra dentro del plazo establecido; que habiendo el contratista **CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TECNOLOGÍA CONSULTORES GENERALES S.C.R.L./ JC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** cumplido con subsanar la observación anotada, llevado a cabo la entrega de la obra, mediante acta de recepción de fecha 19 de noviembre de 2014; debiendo procederse entonces con el pago respectivo debiendo aplicar las penalidades por mora como corresponde y devolución de las garantías depositadas en la Entidad, conforme los actuados que acompañan la presente resolución.

Que, todo proyecto de inversión pública aprobado por la entidad debe contar con el presupuesto respectivo para sus fases de ejecución y liquidación posterior conforme la fuente de financiamiento y el rubro al que corresponde y que todos sus ingresos guarden relación directa con la meta y perfiles aprobados; consecuentemente, mediante Informe N° 133-2015-OPP/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de disponibilidad presupuestal, señalando la estructura presupuestal para el presente año 2015 indicando el Código Presupuestal 10.025.0050.2106523.4000109, con Fte. financiamiento/rubro 5RD/18 CANON SOBRECANON REGALIAS, por el monto de S/. 8,707.36 Nuevos Soles, a favor del Contratista **CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TECNOLOGÍA CONSULTORES GENERALES S.C.R.L./ JC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**;

Que, mediante opinión legal N° 325-2015-OAJ/MPJB de fecha 19 de Junio de 2015, Asesoría Jurídica declara procedente la aprobación del expediente de liquidación de obra, debiendo expedirse la resolución de alcaldía como corresponde.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y, en uso de las atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°. 042-2015-MPJB y 071-2015-MPJB;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", materia de adjudicación Directa Selectiva N° 045-2013-CE/MPJB, la misma que establece como monto presupuestal del proyectos la suma de S/. 1,957,624.20 Nuevos Soles, a cargo del contratista **CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TECNOLOGÍA CONSULTORES GENERALES S.C.R.L./JC CONSTRATISTAS GENERALES****



E.I.R.L., bajo la modalidad de contrata; con código SNIP 129655, existiendo un saldo a favor del contratista en la suma de S/. 8,707.36 Nuevos Soles.

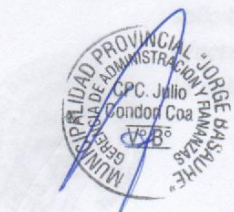
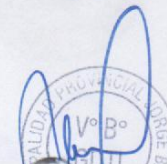
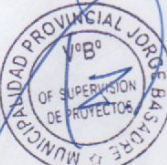
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que:

- 1.- **APROBAR** el importe de S/. 8,707.36 Nuevos Soles como saldo a favor del contratista.
- 2.- **APROBAR LA PENALIDAD POR MORA** por retraso injustificado de 07 días calendario en la ejecución de la obra "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por el monto de S/. 13,085.10 Nuevos Soles.
- 3.- A través de la Sub Gerencia de Contabilidad efectúese la regulación contable como corresponde.
- 4.- **EFFECTUAR** la **DEVOLUCIÓN** de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento a cargo del contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al contratista, para efectos que la presente aprobación de liquidación de contrato de obra quede consentida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- CC.
- GAF.
- GDTI
- OPP
- OSP
- Arch.



*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Carlos Linares Peñe  
GERENTE MUNICIPAL